

 MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	RESOLUCIÓN No 1259 DE: 11 de Noviembre de 2025	Código: F-SEM-007
		Versión: 1.0
		Página 1 de 3

**“POR MEDIO DE LA CUAL MODIFICA LA RESOLUCIÓN No 1142 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2025
EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE PIEDECUESTA”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional; Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, Decreto 028 de 2012, modificado por los Decretos 040 de 2013 y el Decreto 022 del 29 de abril de 2014 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 106 dispone que *“Los actos administrativos de nombramientos, traslados, permutas y demás novedades del personal docente y administrativo de la educación estatal se harán por los gobernadores y por los alcaldes de los distritos o municipios que estén administrando la educación conforme a lo establecido en la Ley 60 de 1993”.*
2. Que la Ley 715 de 2001, artículo 7°, numeral 7.3 asigna a los Distritos y Municipios Certificados en Educación la competencia de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”*
3. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 9101 del 23 de noviembre de 2009, reconoce el cumplimiento de requisitos para asumir la administración del servicio público educativo al Municipio de Piedecuesta.
4. Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, establece *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecional mente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.(...) El Gobierno Nacional reglamentará esta disposición.”*
5. Que el artículo 2.4.5.1.1 del Decreto No 1075 de 2015, reglamenta el proceso de traslado de los servidores públicos docentes y directivos docentes que atienden el servicio educativo en los niveles preescolar, básica y media, administrados por cada una de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
6. Que el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.1 del Decreto No 1075 de 2015 estipula que El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas.
7. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 019806 de fecha 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados para el personal docente y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en Instituciones Educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.
8. Que el numeral 3 del artículo 2.4.5.1.2 del precitado Decreto, regula el proceso ordinario de traslado estableciendo (...) *“la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del establecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de los requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado. (...)”*
9. Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Educación, convocó al proceso de traslados ordinarios de Docentes y Directivos Docentes de la planta global de cargos de personal docente del Municipio de Piedecuesta para el año 2025, según Resolución No 1142 de fecha 16 de octubre del 2025.

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 1 de 3
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG

10. Que el artículo primero de la Resolución No. 019806 de fecha 30 de septiembre de 2025, fijó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslado de docentes y directivos docente al servicio del Estado, cronograma que fue adoptado por la Secretaría de Educación, mediante Resolución No 1142 de fecha 16 de octubre del 2025, que convocó en el Municipio de Piedecuesta el proceso ordinario de traslado para la presente anualidad.
11. Que artículo tercero de la citada resolución, determinó el día 11 de noviembre del 2025, como término máximo para expedir el acto administrativo que modifica y adiciona las vacantes definitivas generadas con corte al día 21 de octubre de 2025; siendo necesario adicionar una vacante definitiva, en el cargo de docente de aula, en el nivel de básica primaria en el Colegio Balbino García- Sede María Auxiliadora.
12. Que, como consecuencia de lo anterior, se recibió comunicación de fecha 17 de octubre del 2025 con radicado PDC2025ER003825 en el sistema de atención al ciudadano (SAC2), en donde la Rectora del Colegio Balbino García, informó que la vacante definitiva existente en el cargo de docente de aula, en el área de conocimiento de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, se ubica en la Sede María Auxiliadora y no en la sede principal como se reportó en Resolución No 1142 de fecha 16 de octubre del 2025.
13. Continuando con el anterior lineamiento, el Rector de la Institución Educativa la Vega, mediante comunicación de fecha 10 de noviembre del 2025 con radicado PDC2025ER003825 en el sistema de atención al ciudadano (SAC2), informó que la vacante definitiva existe en el cargo de docente de aula, en nivel de básica primaria, en la sede Escuela Rural Cartagena no se encuentra localizada en dicha sede, teniendo en cuenta que efectuó un traslado interno de un docente con derechos de carrera por recomendaciones médico laborales, de la sede Escuela Rural San Isidro a la sede Escuela Rural Cartagena. En este sentido, manifiesta que, para efectos de la convocatoria del proceso ordinario de traslado 2025, la vacante definitiva existente en el nivel de básica primaria se encuentra ubicada en la Sede Escuela Rural San Isidro, adjuntando el correspondiente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Municipal de Piedecuesta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No 1142 de fecha 16 de octubre del 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Piedecuesta, adicionado una vacante definitiva, en el cargo de docente de aula, en el nivel de básica primaria, en el Colegio Balbino García- Sede María Auxiliadora, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	COLEGIO BALBINO GARCÍA	MARÍA AUXILIADORA	URBANO

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No 1142 de fecha 16 de octubre del 2025, expedida por la Secretaría de Educación de Piedecuesta, estableciendo para todos los efectos que la vacante definitiva existente, en el cargo de docente de aula, en el área de conocimiento de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el Colegio Balbino García, se encuentra ubicada en la Sede María Auxiliadora y NO en la sede Principal; y que la vacante definitiva existente, en el cargo de docente de aula, en el nivel de básica primaria, en la Institución Educativa la Vega, se encuentra ubicada en la Sede Escuela Rural San Isidro y NO en la Sede Escuela Rural Cartagena, como a continuación se detalla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	1	COLEGIO BALBINO GARCÍA	MARÍA AUXILIADORA	URBANO

CARGO	NIVEL- ÁREA	No DE VACANTES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	ZONA
DOCENTE DE AULA	BÁSICA PRIMARIA	1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA VEGA	SEDE ESCUELA RURAL SAN ISIDRO	RURAL

Código: F-SEM-007	Versión: 1.0	Página 2 de 3
Elaboró: Secretaria Educación	Revisó: Secretaria Educación	Aprobó:SIG

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales las demás vacantes definitivas ofertadas y publicadas en el artículo segundo de la Resolución No 1142 de fecha 16 de octubre del 2025, se mantienen sin modificación alguna.

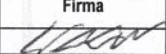
ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la cartera oficial y en la página web de la Secretaría de Educación de Piedecuesta para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Piedecuesta, a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025)


LEIDY PATRICIA DELGADO CERÓN
Secretario de Educación de Piedecuesta

	Nombre completo	Área/Cargo	Firma
Revisó:	Yuber Varela Restrepo	Talento Humano /P.U SEM	
Proyectó:	Natalia Figueroa Beltrán	Talento Humano /P.U SEM	